

**15215** RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial correspondiente al año 2005, del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2005 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional –publicado en el BOE. 14.3.2002 (Código de Convenio n.º 9003962), que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2005, de una parte por los designados por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en representación del mismo, y de otra por las centrales sindicales de CC.OO. y U.G.T. en representación del colectivo laboral afectado, a la que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cum-

plimiento de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en la ejecución de dicha revisión salarial. Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de agosto de 2005.–El Director general, P. S. (disposición adicional quinta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora General de Programación y Actuación Administrativa, M.ª Antonia Diego Revuelta.

**ANEXO III**  
**TABLAS SALARIALES**  
**Retribuciones básicas**

Concepto grupo	Salario base		Pagas extras — Cuantía anual	Antigüedad	
	Cuantía mensual	Cuantía anual		Cuantía mensual	Cuantía anual
0	1.856,62	22.279,44	3.713,24	22,37	313,18
1	1.684,90	20.218,80	3.369,80	20,59	288,26
2	1.512,63	18.151,56	3.025,26	18,39	257,46
3	1.345,52	16.146,24	2.691,04	16,60	232,40
4	1.192,05	14.304,60	2.384,10	14,39	201,46
5	1.076,26	12.915,12	2.152,52	13,06	182,84
6	996,77	11.961,24	1.993,54	12,17	170,38
7	916,55	10.998,60	1.833,10	11,06	154,84
8	878,64	10.543,68	1.757,28	10,84	151,76

**Complementos salariales: Complementos puesto de trabajo**

Grupo		Cuantía mensual	Cuantía anual
	a) 1. COMPLEMENTO SINGULAR POR PUESTO DE TRABAJO DE:		
1	ARQUITECTO O INGENIERO SUPERIOR .....	562,87	6.754,44
2	ARQUITECTO O INGENIERO TÉCNICO .....	372,76	4.473,12
0	ARQUITECTO O INGENIERO TÉCNICO A REGULARIZAR .....	859,25	10.311,00
7	AYUDANTE .....	49,52	594,24
6	CABALLERIZO .....	16,57	198,84
5	CONDUCTOR .....	6,61	79,32
5	CONDUCTOR DEL PRESIDENTE Y GERENTE .....	79,36	952,32
4	CONSERJE DE LOS SERVICIOS CENTRALES .....	20,65	247,80
3	CONSERJE MAYOR DE LOS SS. CENTRALES .....	83,54	1.002,48
5	COSTURERA/O .....	6,61	79,32
4	ENCARGADO DE CABALLERIZAS .....	19,41	232,92
0	JEFE DE DEPARTAMENTO .....	859,25	10.311,00
0	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA .....	1.568,37	18.820,44
3	JEFE DE NEGOCIADO .....	58,45	701,40
2	JEFE DE SECCIÓN .....	424,80	5.097,60
1	JEFE DE SERVICIO .....	693,20	8.318,40
1	MÉDICO .....	257,02	3.084,24
5	OFICIAL ADMINISTRATIVO .....	59,91	718,92
5	OFICIAL DE OFICIOS .....	6,61	79,32
5	OFICIAL DE OFICIOS DE CABALLERIZAS .....	26,06	312,72
8	OPERARIO .....	30,66	367,92
5	SECRETARIA/O DEL PRESIDENTE Y GERENTE .....	236,55	2.838,60
4	TÉCNICO .....	58,45	701,40
4	TÉCNICO DE LABORATORIO .....	58,45	701,40
4	TÉCNICO DE RESTAURACIÓN .....	56,96	683,52
4	TÉCNICO DELINEANTE PROYECTISTA .....	58,45	701,40
4	TÉCNICO PAISAJISTA .....	58,45	701,40
4	TÉCNICO PROGRAMADOR .....	58,45	701,40
INDISTINTO	a) 2. ATENCIÓN AL PÚBLICO .....	88,45	1.061,40
	a) 3.1 IDIOMA: GUÍAS INTÉRPRETES		
	«A» (2.º IDIOMA) .....	102,12	1.225,44
	«B» (3.º O MÁS IDIOMAS) .....	152,04	1.824,48
INDISTINTO	a) 3.2 IDIOMA: RESTO DE PERSONAL		
	«C» (UN IDIOMA) .....	48,74	584,88
	«D» (DOS O MÁS IDIOMAS) .....	102,12	1.225,44
INDISTINTO	a) 4. COORDINADOR DE ÁREA .....	138,02	1.656,24

**Complementos salariales: Por desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual**

Concepto grupo	b) 1. De trabajo nocturno (*)		b) 2. Jornada partida		b) 3. Mayor dedicación	
	Cuantía/hora	Cuantía/jornada	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
0			136,96	1.643,52	338,52	4.062,24
1	1,66	13,32	136,96	1.643,52	313,44	3.761,28
2	1,46	11,96	136,96	1.643,52	303,83	3.645,96
3	1,30	10,60	136,96	1.643,52	289,20	3.470,40
4	1,18	9,47	136,96	1.643,52	282,92	3.395,04
5	0,99	8,56	136,96	1.643,52	277,29	3.327,48
6	0,95	7,89	136,96	1.643,52	270,40	3.244,80
7	0,87	7,22	136,96	1.643,52	262,34	3.148,08
8	0,84	6,98	136,96	1.643,52	213,92	2.567,04

\* Cuantías con efectividad a partir de la publicación en el BOE de la tabla salarial.

**Complementos salariales: Complementos por cantidad o calidad de trabajo**

Concepto grupo	1. Horas extraordinarias (*)	
	Cuantía/hora festiva, nocturna o en día de libranza	Cuantía/resto horas extraordinarias
1	25,79	22,56
2	23,23	20,31
3	20,84	18,23
4	18,40	16,09
5	16,55	14,48
6	15,35	13,43
7	14,12	12,35
8	13,54	11,84

\* Cuantías con efectividad a partir de la publicación en el BOE de la tabla salarial.

**Complementos salariales: Complementos de residencia**

Concepto grupo	1. Complemento de residencia	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
INDISTINTO . . . . .	116,66	1.399,92

**Percepciones no salariales**

Concepto grupo	1. Complemento de quebranto de moneda	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
INDISTINTO . . . . .	60,80	729,60

**Complementos salariales a extinguir procedentes del anterior Convenio**

Concepto características	Complementos personales a extinguir	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Asimilado a grupo 0 (Incompatible con el de Pto. Trabajo de Arquitecto e Ing. Téc. y con el seguidamente definido como «a extinguir», para iguales pto. de trabajo. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al de Pto. Trabajo de Arquitecto e Ing. Téc.) . . . . .	1.138,62	13.663,44

Concepto características	Complementos personales a extinguir	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Incompatible con el Pto. de Trabajo de Arquitecto e Ingeniero Técnico, definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior) . . . . .	382,87	4.594,44
Residencia (Incompatible con el de Residencia definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior) . . . . .	161,32	1.935,84

**15216** RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de la empresa Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A.U.

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A.U. (Tradia) (Código de Convenio n.º 9014052), que fue suscrito con fecha 29 de junio de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de agosto de 2005.—El Director general, P. S. (Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora general de Programación y Actuación Administrativa, María Antonia Diego Revuelta.

**II CONVENIO COLECTIVO DE TRADIA 2005-2008****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Ámbito personal y territorial.**

El presente Convenio Colectivo es de ámbito empresarial, y regulará las relaciones laborales entre Difusió Digital Societat de Telecomunicacions, S.A.U. (en adelante, TRADIA) y sus empleados.

Quedarán excluidos del ámbito del presente Convenio el personal de alta dirección y las personas con categorías que no consten en la Tabla de Categorías Profesionales (Anexo I).

El Convenio tendrá validez en la sede central y en todas las direcciones territoriales y sus centros de trabajo, actuales y los que en el futuro pudieran ponerse en funcionamiento.

**Artículo 2. Vigencia.**

El presente Convenio será vigente del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, con una duración de cuatro años.

El Convenio quedará prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de un año, siempre que no se denuncie por una de las partes con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de expiración del mismo o cualesquiera de sus prórrogas.

**CAPÍTULO II****Prelación normativa****Artículo 3. Prelación normativa.**

Las normas de este Convenio se aplicarán con carácter prioritario y preferente respecto a cualquier otra disposición o norma legal.